



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 44-2023-CR/GRM

Fecha : 24-04-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 010-2023-CR/GRM, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Consejo Regional de Moquegua, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua se tiene que las sesiones extraordinarias se realizan cuando (...) a solicitud de un tercio del número total de Consejeros, y en ella se trataran los asuntos para la que fueron convocada (...), excepcionalmente y en casos debidamente justificados en razones de emergencia, conmoción social, necesidad publica o similares, podrá sesionarse extraordinariamente sin necesidad de observar dicho plazo, siempre que exista el quórum necesario; es decir, la mitad más uno del total de miembros del Consejo.

El artículo 99° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que el Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de Investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y a formulación de recomendaciones y conclusiones orientadas corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prorroga de plazo, sin presentar un Informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Consejo Regional para realizar investigaciones; b) Las autoridades, los funcionarios, servidores públicos y cualquier persona están en la obligación de comparecer ante las Comisiones Investigadoras para proporcionar la Información Testimonial y documental que se les requieran; c) Los requerimientos para comparecer se formulan mediante oficio de citación publica, con una ampliación de 72 horas (72) . Deben constar los datos necesarios para que el citado conozca del apercibimiento y de las responsabilidades en que pueda incurrir en caso de resistencia. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quien sea su representante legal. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se cursan al servidor o funcionario investigado y a su superior jerárquico inmediato, para que disponga su concurrencia; d) En todo caso se salvaguardara el respeto de las garantías del debido proceso.

Que, conforme a las citadas disposiciones y con el quórum correspondiente el Pleno del Consejo Regional de Moquegua se auto convoco para llevar adelante una sesión extraordinaria, frente a los últimos





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 44-2023-CR/GRM

Fecha : 24-04-2023

acontecimientos ocurridos en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, sobre la renuncia de trabajadores y los presuntos actos de intromisión de un servidor público del Gobierno Regional de Moquegua; sesión que tuvo como resultado la conformación de una Comisión investigadora, que se encargara de acopiar la información necesaria a fin de determinar posibles responsabilidades ya sea penales o administrativas; sesión que se desarrolló dentro de los parámetros legales previstos en el Reglamento de Consejo Regional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 010-2023-CR/GRM, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Moquegua, se auto convoco para llevar adelante una sesión extraordinaria con relación a los últimos acontecimientos ocurridos, referidos a la renuncia de trabajadores entre funcionarios y servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como, sobre los presuntos actos de intromisión de un servidor público del Gobierno Regional de Moquegua, lo que conlleva a que los señores consejeros regionales por unanimidad adopten el Acuerdo Regional de conformar una Comisión de Investigación, compuesta por cinco (5) miembros, que se encargara de investigar los presuntos actos irregulares en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, durante el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha, la que estará conformada por los señores consejeros regionales Alonso Joann Quispe Romero en calidad de Presidente, consejero Pedro Noguera Prado como Vicepresidente, consejera Carla Yolanda Comejo Rivera de Peña como secretaria, consejero Modesto Quispe Jorge como miembro y el consejero Ángel Wilder Paredes Cuadros como miembro.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Investigación, compuesta por cinco (5) miembros del Consejo Regional, que se encargara de investigar los presuntos actos irregulares en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha, la que estará conformada por los señores consejeros regionales Alonso Joann Quispe Romero en calidad de Presidente, consejero Pedro Noguera Prado como Vicepresidente, consejera Carla Yolanda Comejo Rivera de Peña como secretaria, consejero Modesto Quispe Jorge como miembro y el consejero Ángel Wilder Paredes Cuadros como miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA